

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (INPESCA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2926-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (INPESCA)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-101-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Edward Alexander Jackson Abella**, director general; **Brenda Marina Brenes Sotelo**, subdirectora general; **Augusto del Socorro Parajón Rodríguez**, director de pesca artesanal; **Roberto José Rocha Chacón**, coordinador técnico general; **Azucena del Carmen Leiva Correa**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lester Miguel Zelaya Zeledón**, responsable de informática; **Yohana del Carmen Zelaya Potoy**, responsable de adquisiciones; **María Esmeralda Santos Díaz**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Carolina del Socorro Rodríguez**, responsable de contabilidad; **Nguyen Bladimir Orozco Castillo**, responsable de control de bienes; **Eva María Thompson Zamora**, responsable administrativa; **Eddy Manuel Largaespada Larios**, responsable de finanzas; **Matthew James Brack Downs**, responsable de la División de Planificación y **Nelson José Morales García**, responsable de cartera y cobro, todos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, consignando sus comentarios en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA), resultó conforme en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones; excepto por un **hallazgo de control interno**, consistente en *la falta de actualización de roles en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)*. **2) Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:** De tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-01-068-2023, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-1114-2023, de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés; el Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA) implementó dos (02) recomendaciones y una (01) se encuentra parcialmente implementada; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas



operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación en proceso de implementación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de control interno contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación parcialmente cumplida de auditoría predecesora; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-101-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (INPESCA)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Edward Alexander Jackson Abella**, director general; **Brenda Marina Brenes Sotelo**, subdirectora general; **Augusto del Socorro Parajón Rodríguez**, director de pesca artesanal; **Roberto José Rocha Chacón**, coordinador técnico general; **Azucena del Carmen Leiva Corea**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lester Miguel Zelaya Zeledón**, responsable de informática; **Yohana del Carmen Zelaya Potoy**, responsable de adquisiciones; **María Esmeralda Santos Díaz**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Carolina del Socorro Rodríguez**, responsable de contabilidad; **Nguyen Bladimir Orozco Castillo**, responsable de control de bienes; **Eva María Thompson Zamora**, responsable administrativa; **Eddy Manuel Largaespada Larios**, responsable de finanzas; **Matthew James Brack Downs**, responsable de la División de Planificación y



Nelson José Morales García, responsable de cartera y cobro, todos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (INPESCA)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA